

## **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA**

CLASE DE PROCESO:                    **RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**  
RADICADO No:                           **1500131030032012-0008-00**  
DEMANDANTE:                          **MARIELA STELLA PINZÓN DE PARRA Y OTROS**  
DEMANDADO:                            **HUGO ARMANDO MORENO GONZÁLEZ Y OTROS**

Tunja, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Conforme a lo solicitado por el apoderado de uno de los demandados, por haber sido allegado oportunamente escrito de contradicción del dictamen pericial, conforme a los artículos 227 y siguientes del C.G.P., en la oportunidad pertinente, esto es en la audiencia que para el efecto se fije, se requerirá la presencia del perito.

Ahora bien, como quiera que dentro del marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica para la prevención, contención y mitigación de la ola de contagios masivos ocasionadas por el virus COVID-19 por la cual atraviesa el país, el Gobierno Nacional emitió el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, mediante el cual se adoptan varias disposiciones para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, conforme a la referida normatividad, de acuerdo con su finalidad y las motivaciones de la misma, la cual es de vigencia inmediata y se aplicará a los procesos en curso y a los que se inicien luego de su expedición y al tener fuerza de ley debe acatarse, se pone de presente a las partes, que por tratarse de un proceso tan voluminoso y antiguo, la digitalización del mismo es algo engorrosa aunque necesaria para darle continuidad al mismo y poder atender a cualquier petición en adelante, como consecuencia de ello, este Despacho empleará las herramientas existentes para lograrlo, e informará oportunamente a las partes la ubicación en el sitio digital del Juzgado para su consulta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Original firmado**  
**HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA**  
**Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por **ESTADO No 10** hoy  
diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

(Original firmado por)  
CRISTINA GARCÍA GARAVITO  
Secretaria

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).